

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 182 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 03 AGO 2022

VISTO:

La Carta Nº 37-2022-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 21 de mayo de 2022, la Carta Nº 017-2022-CGI/RC/GMUL de fecha 26 de mayo de 2022, la Carta Nº 38-2022-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 28 de mayo de 2022, la Carta Nº 018-2022-CGI/RC/GMUL de fecha 30 de mayo de 2022, el Informe Nº 0209-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 02 de junio de 2022, el Informe Nº 058-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 30 de junio de 2022, el Informe Nº 2663-2022-GRA/GRI/SGEI de fechas 30 de junio de 2022, el Memorándum Nº 02783-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de julio de 2022, el Informe Legal Nº 00624-2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por su Gerente General Sr. Ferny Teodoro Ramos Rivera suscribieron el Contrato Nº 015-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 6'069,934.66 (Seis millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Carta Nº 37-2022-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 21 de mayo de 2022, el Gerente General de la Empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite al Ing. Dante Tarazona Corzo – Jefe de Supervisión, el expediente del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta Nº 017-2022-CGI/RC/GMUL de fecha 26 de mayo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL – Supervisión de Obra, solicita al Gerente General de la Empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la subsanación de las observaciones al expediente del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 advertida por el Jefe de Supervisión mediante la Carta Nº 003-2022-DWTC/SO de fecha 26 de mayo de 2022;

Que, en atención a ello, el Gerente General de la Empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a través de la Carta Nº 38-2022-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 28 de mayo de 2022, remite al CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL – Supervisión de Obra, la subsanación de las observaciones respecto al Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01, a fin de continuar con su revisión y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta Nº 018-2022-CGI/RC/GMUL de fecha 30 de mayo de 2022, el CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL – Supervisión de Obra presenta a la Entidad la aprobación de la prestación Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL



SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, en mérito al Informe N° 009-2022-CONSORCIO GESTION INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 30 de mayo de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien concluye con su aprobación, teniendo un presupuesto del Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 1'035,555.88 (Un millón treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 88/100 soles), que representa el diecisiete punto cero seis por ciento (17.06%) del presupuesto contratado, con un presupuesto del Deductivo N° 01 ascendente a S/ 868,929.44 (Ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve con 44/100 soles), que representa el catorce punto treinta y dos por ciento (14.32%) del presupuesto contratado; por lo que, la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 no genera una Ampliación de Plazo, de acuerdo con el cronograma Gantt, conforme se tiene los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01

1.00	COSTO DIRECTO S/.	S/ 737,470.36
2.00	GASTOS GENERALES (9.00%)	S/ 66,372.33
3.00	UTILIDADES (10.00%)	S/ 73,747.04
4.00	SUB TOTAL (1+2+3)	S/ 877,589.73
5.00	IGV (18%)	S/ 157,589.73
6.00	TOTAL, DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 1'035,555.88
	MONTO DEL CONTRATO S/	S/ 6'069,934.66
	% DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°01	17.06%

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N°01

1.00	COSTO DIRECTO S/.	S/ 618,807.46
2.00	GASTOS GENERALES (9.00%)	S/ 55,692.67
3.00	UTILIDADES (10.00%)	S/ 61,880.75
4.00	SUB TOTAL (1+2+3)	S/ 736,380.88
5.00	IGV (18%)	S/ 132,548.56
6.00	TOTAL, DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 S/.	S/ 868,929.44
	MONTO DEL CONTRATO S/.	S/ 6'069,934.66
	% DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	14.32%

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

1.00	MONTO DEL CONTRATO	S/ 6'069,934.66
2.00	PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE (ADICIONAL – DEDUCTIVO)	S/ 166,626.44
3.00	% DE INCIDENCIA	2.75%

Que, con Informe N° 0209-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 02 de junio de 2022, el Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez – Especialista Profesional 3 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 indicando que para el plazo de la ejecución del Deductivo Vinculante N° 01 es de ochenta y siete (87) días calendario, mientras que para el Adicional corresponde a noventa (90) días calendario, el cual no se estaría solicitando una Ampliación de Plazo; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 1917-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de junio de 2022, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA



DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, a fin de que lo remita a la Subgerencia de Estudios de Inversiones y proceda de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 058-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 30 de junio de 2022, el Ing. Anthony Richard Obregón Cruz - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite la evaluación del presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, concluyendo que el expediente técnico ha sido revisado y evaluado en base a los parámetros normativos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cumpliendo con los contenidos mínimos necesarios, por el cual otorga la conformidad para que se proceda con su ejecución, teniendo un presupuesto de S/ 166,626.44 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiséis con 44/100 soles), con una incidencia de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%); por lo tanto, al ser menor del quince por ciento (15%) se deberá proceder según el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requiriéndose contar con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal para su aprobación, recomendado remitir los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2663-2022-GRA/GRI/SGEI de fechas 30 de junio de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Memorandum N° 02783-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite al Gerente Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000056 por el importe de S/ 166,626.44 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiséis con 44/100 soles), para atender la ejecución del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra. “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”;

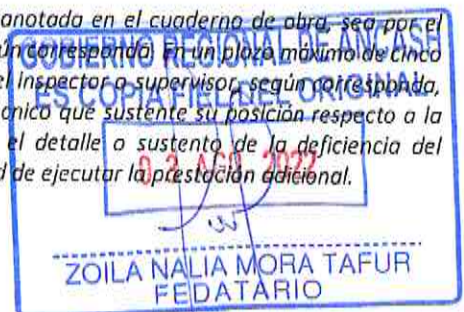
Que, mediante Informe Legal N° 00624-2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/ 166,626.44 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiséis con 44/100 soles), contando con una incidencia de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%);

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000056, por el monto de S/ 166,626.44 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiséis con 44/100 soles), a fin de poder asumir el pago respectivo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación del Residente en el cuaderno de obra - asiento N° 77 de fecha 06 de mayo de 2022, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional, así también el pronunciamiento del Supervisor a través de la anotación del cuaderno de obra - asiento N° 84 de fecha 11 de mayo de 2022, ratifica la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte de la Supervisión de Obra, el Evaluador, así como por la misma Subgerencia de Estudios de Inversiones, quienes coinciden en otorgar su conformidad, aunado a ello el Informe Legal N° 624-2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de julio de 2022; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 015-2022-GRA de fecha 11 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE CALLIMA DEL DISTRITO DE PARIACOTO – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2375659, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV		INICIADA %
	S/	PARCIAL	
CONTRATO PRINCIPAL	6,069,934.66	100%	100%

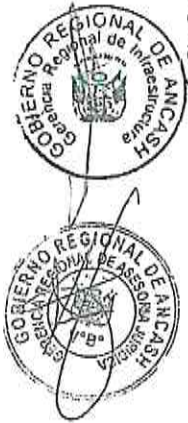


ADICIONAL DE OBRA N°01	1,035,555.88	17.06%	117.06%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	- 868,929.44	- 14.32%	102.75%
TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	166,626.44		2.75%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar a la Empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en su domicilio en el Pasaje Sarita Colonia, Mz. B, Lote 10, Barrio de Vichay, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, Telf. N° 043-236561, correo electrónico: alfetsac@gmail.com, al CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL – Supervisión de Obra en su domicilio Av. el Bosque Mz. A, Lote 2 (Barrio de Palmira) – Independencia – Huaraz – Áncash, Cel N° 942007067, correo electrónico: gusual86@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



